



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO ENTRE LA ASOCIACIÓN PRO DESARROLLO INTEGRAL DEL ALTIPLANO Y LA ESCUELA PROFESIONAL DE ANTROPOLOGÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación para el desarrollo del Programa de Voluntariado que celebran de una parte,

- **LA ASOCIACIÓN PRO DESARROLLO INTEGRAL DEL ALTIPLANO**, en adelante (**PRO-DIA**), con RUC N° 20448763456 y con domicilio legal en el Jr. Puente Aguirre N° 404, del distrito de Pucará, provincia de Lampa y departamento de Puno, legalmente representada por su **Presidente del Directorio Dr. RICARDO ROCA TORRES**, con DNI N° 01325228; y, de otra parte,
- **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, en adelante **LA UNA - PUNO** con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Barrio Bellavista, del distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su **RECTOR, Dr. PAULINO MACHACA ARI**, identificado con DNI N° 01558171, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA, de fecha 23 de agosto de 2021; en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

Cuando en el presente convenio se refiere a **LA UNA-PUNO** y **PRO-DIA** de manera conjunta, serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES

1.1. PRO-DIA, es una organización no gubernamental de desarrollo, sin fines de lucro creada el 26 de octubre del 2010, esto conforme consta en el Estatuto de Constitución respectivo, habiendo sido inscrito en el organismo gubernamental de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) como asociación sin fines de lucro, en la Zona Registral Nro. XIII – SEDE TACNA de la Oficina Registral de Puno con el Nro. de Partida: 11099877. Posteriormente, habiéndose realizado el cambio de domicilio hacia la ciudad de Pucara, ahora figura en la Oficina Registral de Juliaca con el Nro. de Partida: 11265856. Tiene como objetivo colaborar a las comunidades rurales del altiplano del Perú, diseñando e implementado proyectos auto sostenibles en materia de desarrollo económico, educación y salud. Brinda asistencia técnica contribuyendo a la reducción de la pobreza rural. Busca el fortalecimiento de las capacidades locales mediante la participación comunitaria, viabilizando procesos de desarrollo integral y sostenible.

Promueve el desarrollo económico-productivo a través de la transferencia de fondos de capital (fondos rotatorios) y del fortalecimiento organizacional de sus beneficiarios. Con este propósito realiza también, investigaciones, evaluaciones, monitoreo, talleres y capacitaciones con la plena participación de la población, líderes y autoridades locales, buscando juntos, una gestión planificada para un desarrollo integral, territorial y sostenible.

1.2. LA UNA-PUNO, fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión: "Desarrollar y transmitir el conocimiento científico, tecnológico y humanístico, formando profesionales y posgraduados



ASOCIACIÓN PRO DIA
Ricardo Roca Torres
PRESIDENTE



calificados y competitivos, impulsando el desarrollo de la investigación y la responsabilidad social, la práctica de valores y la identidad cultural, orientadas al estudiante y la sociedad, con miras a contribuir al desarrollo sostenible de la región y del país”; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano de Puno es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la Ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.

LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES – ESCUELA PROFESIONAL DE ANTROPOLOGÍA, Es una unidad académica que tiene como función fundamental de formar profesionales con alto nivel Científico, Técnico, Cultural y Humanístico, siendo los Voluntariados parte importante de sus fines académicos y corresponde a los últimos semestres de formación en donde el estudiante debe integrar experiencias teórico-prácticas de las asignaturas que contempla el Plan de Estudios.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

Las partes declaran que suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes normas:

- 2.1. Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- 2.2. Ley N° 406, Ley que crea la Universidad Nacional del Altiplano de Puno
- 2.3. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- 2.4. Ley N° 30220, Ley Universitaria
- 2.5. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado
- 2.6. Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización
- 2.7. Ley N° 28238, Ley General de Voluntariado
- 2.8. Decretos Supremos N° 003-2015-MIMP y N° 004-2017-MIMP, Reglamento de la Ley General de Voluntariado
- 2.9. Decreto Supremo N° 007-2005-TR-Reglamento de la Ley N° 28518
- 2.10. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- 2.11. ESTATUTO de LA UNA-PUNO, vigente

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio de Cooperación, tiene por objetivos:

- Formalizar la alianza entre las partes y establecer compromisos mutuos para la gestión del programa de voluntariado de PRO-DIA.
- Coordinar entre PRO-DIA y la UNA-PUNO conforme al requerimiento de voluntarios que sean necesarios para el Programa; los voluntariados de la escuela Profesional de Antropología: Facultad de Ciencias Sociales permitan desarrollar actividades de apoyo en las asociaciones y organizaciones integrantes de la Red PRO-DIA.
- Contribuir a la formación y fortalecimiento de los voluntarios que les permita aplicar los conocimientos adquiridos durante su formación profesional, considerando la base conceptual adquirida realizando investigación, análisis diseño e implementación de soluciones.

Del Programa de Voluntariado:

- Participación en proyectos que contribuyan al desarrollo social que son promovidos por PRO-DIA.
- Contribuir a la formación de los futuros profesionales compatibilizando los conocimientos teóricos adquiridos con la práctica.
- Vincular al futuro profesional con la realidad en los diversos campos de acción de la



ASOCIACION PRO DIA
Ripardo Roca Torres
PRESIDENTE



escuela profesional.

- Lograr una gradual adaptación del estudiante a la actividad que le espera en el campo profesional y potenciar su sentido crítico y práctico en el desarrollo de su profesión.

CLÁUSULA CUARTA: FINALIDAD

Brindar oportunidades a los estudiantes de la UNA-PUNO, Programa de Estudios de Antropología, a realizar actividades de voluntariado en PRO-DIA, a fin de contribuir con la formación de los futuros profesionales.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNA - PUNO, se compromete en:

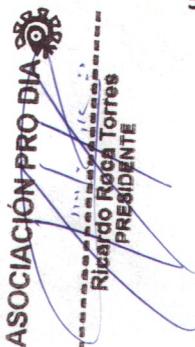
- Proponer a PRO-DIA a los alumnos que participaran en actividades del Programa de Voluntariado.
- Asignar a una persona que coordine las actividades del Programa con PRO-DIA.
- Dirigir y conducir las actividades de formación de voluntarios en coordinación con la organización.
- Supervisar, evaluar y certificar las actividades que realicen los alumnos que participen en el Programa de Voluntariado.
- Coordinar con PRO-DIA, los mecanismos de monitoreo y supervisión de las actividades que desarrollen los Voluntarios.

5.2 PRO-DIA, se compromete en:

- Recibir y evaluar previamente a los estudiantes propuestos para el Programa de Voluntariado.
- Realizar actividades de inducción, capacitación y orientación a los estudiantes, esto en relación con las estrategias y planes de intervención.
- Facilitar el uso de la infraestructura y materiales necesarios para el cumplimiento de sus actividades de voluntariado.
- Brindar oportunidad en forma semestral a estudiantes del décimo semestre, del Programa de Antropología, durante el periodo de vigencia del presente convenio, a fin de que puedan realizar su voluntariado en las comunidades y organizaciones integrantes de la Red Pro DIA.
- Cumplir con el registro de control y asistencia y supervisión durante la prestación del voluntariado.
- Otorgar subvención económica a los voluntarios según disponibilidad presupuestaria institucional.
- Habilitar una encuesta para que cada responsable evalúe el desempeño del voluntario.

5.3 EL VOLUNTARIO, se compromete en:

- Estar debidamente acreditado por la UNA PUNO y la DIREPRO.
- Suscribir un compromiso individual con PRO-DIA, a cumplir con las disposiciones formativas que le asigne la institución, en el cual se establecerá los términos y condiciones.
- Desarrollar su voluntariado en forma diligente, solidaria, con disciplina y responsabilidad.
- Cumplir con el desarrollo del plan específico del aprendizaje que aplique PRO-DIA.
- Emitir informe del voluntariado con las actividades realizadas.





- Guardar comportamiento ético, confidencialidad y reserva en la información recibida.
- Respetar y cuidar los materiales puestos a su disposición.
- Sujetarse a las disposiciones administrativas internas que le señale la Institución.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación y asegurar la ejecución del presente convenio, las PARTES acuerdan designar como Coordinadores, a los siguientes funcionarios:

- **Por LA UNA-PUNO:** El Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, y el Director de la Escuela Profesional de Antropología, quienes a la vez podrán delegar funciones.
- **Por PRO-DIA:** El Director de Proyectos de la ONG.

Los Coordinadores son responsables de monitorear el cumplimiento de la ejecución del presente Convenio, así como de involucrar, cuando sea necesario a las otras direcciones, jefatura, entre otros, de sus respectivas entidades en las actividades que se realicen en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de **DOS (02) años** por periodo renovables, contados a partir de la fecha de su última firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación, deberá ser solicitada por escrito por las partes interesadas; los convenios específicos y/o acuerdo operativo que se encuentren en realización, continuaran bajo las condiciones originarias hasta su conclusión, el tiempo de participación de los estudiantes que realizan el voluntariado será de un semestre académico.

CLÁUSULA OCTAVA: JORNADA Y HORARIO DE VOLUNTARIADO

El voluntariado se realizará solo durante el periodo que requiere la Escuela Profesional de Antropología, sujeto a la posibilidad de PRO-DIA: las jornadas será de hasta seis horas diarias o hasta treinta horas semanales, los horarios serán definidos por los grupos beneficiarios.

EL VOLUNTARIO: declara conocer la naturaleza del presente convenio el cual no tiene carácter laboral.

CLÁUSULA NOVENA: PAGO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA

La subvención económica que recibirán los voluntarios no tiene carácter remunerativo y no está sujeto a ningún tipo de retención por parte de la Institución.

La Institución abonará la subvención económica a los voluntarios según disponibilidad presupuestaria.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO

Las partes acuerdan la aplicación de la modificación suspensión y terminación del convenio que se detalla a continuación.

Son Causas de modificación del convenio:

- a) Cambio de clases del voluntario que se le dificulte el cumplimiento de las horas semanales previstas para el voluntariado.



ASOCIACIÓN PRO DIA
Ricardo Koga Torres
PRESIDENTE



- b) Por acuerdo del voluntario, la Institución, la UNA PUNO, padre o tutor.
- c) De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de Adendas, debiendo mediar un informe sustentatorio.

Son causas de Suspensión:

- a) La enfermedad, y el accidente comprobado.
- b) El permiso concedido por la Institución.
- c) La sanción disciplinaria.
- d) En caso fortuito o fuerza mayor.

Son causas de la terminación del convenio:

- a) El cumplimiento de plazo estipulado en la Clausula Séptima del presente convenio.
- b) El mutuo disenso entre el voluntario y la Institución.
- c) El fallecimiento del voluntario.
- d) La invalidez absoluta permanente.
- e) No guardar reserva de toda la información y/o documentación que el voluntario conozca durante el desarrollo de su trabajo.
- f) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del voluntario y específicamente los contemplados en la cláusula quinta del presente convenio.
- g) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de la UNA-PUNO, específicamente los contemplados en la cláusula quinta del presente convenio.
- h) Por renuncia o retiro voluntario del voluntario, mediante aviso a la Institución con antelación de diez días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el Convenio es de libre adhesión y separación para las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se resolverá mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las instituciones que los suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente instrumento. Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIÓN FINAL

Todas las actividades contempladas en el presente convenio y que se encuentren en ejecución al momento de la resolución del presente convenio quedaran vigentes hasta la culminación, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposibles su continuación.



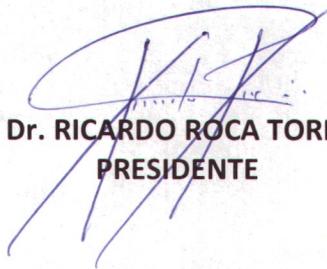
ASOCIACIÓN PRO DIA
Ricardo Roca/Torres
PRESIDENTE



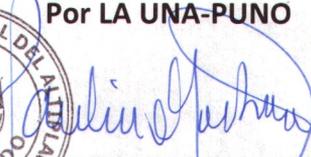
En señal de conformidad con los términos y condiciones del presente Convenio, **LAS PARTES** lo suscriben en **dos (2) ejemplares** del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de _____, a los _____ días del mes de del 2024.

24 JUN 2024

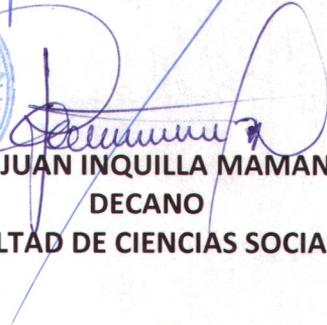
Por PRO-DIA


Dr. RICARDO ROCA TORRES
PRESIDENTE

Por LA UNA-PUNO



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR



Dr. JUAN INQUILLA MAMANI
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES





Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 1424-2024-R-UNA



Puno, 28 de mayo del 2024

VISTOS:

La propuesta del Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Programa de Voluntariado entre la Asociación Pro Desarrollo Integral del Altiplano y la Escuela Profesional de Antropología de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, alcanzado mediante OFICIO N° 0435-2024-J-OCRI-UNA, de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales;

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 539-2024-SG-UNA-PUNO se da cuenta del Cooperación Interinstitucional para el Programa de Voluntariado entre la Asociación Pro Desarrollo Integral del Altiplano y la Escuela Profesional de Antropología de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, el mismo que en catorce (14) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene por objetivo: Formalizar la alianza entre las partes y establecer compromisos mutuos para la gestión del programa de voluntariado de PRO-DIA, Coordinar entre PRO-DIA y la UNA-PUNO conforme al requerimiento de voluntarios que sean necesarios para el Programa; los voluntariados de la Escuela Profesional de Antropología: Facultad de Ciencias Sociales permitan desarrollar actividades de apoyo en las asociaciones y organizaciones integrantes de la Red PRO-DIA, y contribuir a la formación y fortalecimiento de los voluntarios que les permita aplicar los conocimientos adquiridos durante su formación profesional, considerando la base conceptual adquirida realizando investigación, análisis, diseñar e implementación de soluciones;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano - Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 94, 93 numeral 93.15 y 96 numeral 96.8 del Estatuto de la UNA-PUNO, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 21 de mayo del 2024, ha aprobado el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO ENTRE LA ASOCIACIÓN PRO DESARROLLO INTEGRAL DEL ALTIPLANO Y LA ESCUELA PROFESIONAL DE ANTROPOLOGÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, cuya vigencia es por el periodo de 02 años a partir de la fecha de su suscripción;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; el INFORME LEGAL N° 924-2024-OAJ-UNA-PUNO de fecha 06 de mayo del 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el cual concluye PROCEDENTE la aprobación del convenio materia del presente;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; el INFORME N° 713-2023-SUBUPCDD/DGA-UNA-PUNO, de fecha 18 de setiembre del 2023, emitido por la Sub Unidad de Planeamiento Curricular y Desempeño Docente, la cual considera procedente la VIABILIDAD de la aprobación del Convenio materia del presente; y, el INFORME LEGAL N° 924-2024-OAJ-UNA-PUNO de fecha 06 de mayo del 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el cual concluye PROCEDENTE la aprobación del Convenio precitado;

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO ENTRE LA ASOCIACIÓN PRO DESARROLLO INTEGRAL DEL ALTIPLANO Y LA ESCUELA PROFESIONAL DE ANTROPOLOGÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, el mismo que en catorce (14) cláusulas forma parte de la presente Resolución y tendrá una vigencia de dos (02) años computados a partir de su suscripción.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como RESPONSABLES del precitado Convenio, al Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, Director de la Escuela Profesional de Antropología y Decana de la Facultad de Trabajo Sociales de la UNA-PUNO.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado Académico, la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, los responsables nominados y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

DISTRIBUCIÓN:

- * Vicerrectorado: Académico
 - * Dirección General de Administración
 - * OCJ, OAJ, OPP
 - * Of.: Cooperación y Relaciones Internacionales
 - * Responsables del Convenio.
 - * Archivo/2024.
- nmsd/